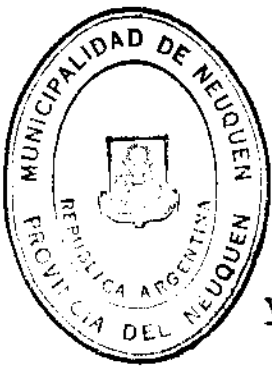


DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Leg.  
Municipal, Archivo y Biblioteca.



DECRETO N° **0761**  
NEUQUEN, **26 ABR 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 439- F° 10-Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fs.6 y vta., condenando a la señora SILVANA SPURI, con la pena de Amonestación en virtud a lo dispuesto por el Artículo 9° del Código de Faltas, como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos 53° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86, y el decomiso y destrucción de la mercadería intervenida mediante Actas N°s 81736/37 de fecha 19/03/93 (siendo las 08,50 hs., inspeccionado el vehículo Dominio B-1747344, el cual no posee habilitación bromatológica; se procede a la intervención de la siguiente mercadería: 14 bidones de aceitunas verdes con un peso de 8 kgs., 1 frasco de ajies en vinagre de 2 kgs., por la falta de rótulos que lo identifiquen); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.11 corre agregado el recurso de apelación interpuesto por la nombrada, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.11 vta., remitiéndose el presente expediente al Departamento Ejecutivo para su consideración;

Que a fs.11 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, quien se expide a fs.12 y vta., mediante Dictamen N° 253/93 emitido por la Asesora Legal María Fabiana Coy, manifestando que las Actas de comprobación obrantes a fs.1 y 2 reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora carece de antecedentes contravencionales;

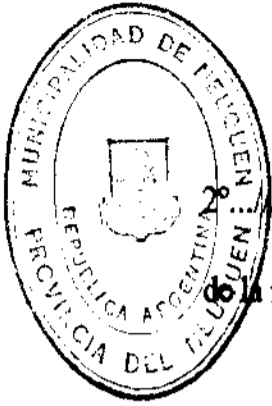
Que la Srta. Silvana Spuri hace su descargo a fs.4, alegando ser la propietaria de la mercadería intervenida, la cual procede de la Provincia de Mendoza y que en el transporte en el cual venían se estropearon y ensuciaron los envase, por lo que para una mejor presentación quita los rótulos, desconociendo la norma que violaba con su accionar, comprometiéndose a presentar los rótulos previo pedido a la Empresa de origen;

Que el señor Juez con los elementos obrantes en la causa dicta la correspondiente sentencia, la cual luce agregada a fs.5 y vta. y la imputada es notificada

///...2°

*g/v*  
*María Laura Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

*X*



la mencionada resolución por la Cédula correspondiente;

Que a fs.10 luce informe de la Dirección de Bromatología- Secretaría de Medio Ambiente- al señor Juez actuante en la causa, Dr. Jorge Carlos López. En el mismo se detallan las actas labradas N°s. 81736/7;

Que a fs.11 la imputada interpone recurso para su defensa, reiterando lo expresado en su oportunidad a fs.4. No obstante, reconociendo la falta cometida, solicita previo pago de la multa, el reintegro de la mercadería intervenida, la cual a su consideración, se encuentra apta para el consumo humano;

Que de todo lo actuado y analizada que fue la situación en particular, esa Asesoría Legal General entiende que no hay mérito suficiente en el expresado por la imputada como para eximirla de responsabilidad ante las infracciones imputadas, aconsejando al Departamento Ejecutivo *confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes*;

Que a fs.12 y vta. la Dirección de Coordinación y Gestión Ejecutiva, por disposición del señor Subsecretario Ejecutivo, requiere la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
D E C R E T A:

Artículo 1º) *CONFIRMAR* en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el señor Juez de Faltas a fs.6 y vta. del Expediente N° 439-F° N° 10-Año 1993, por la cual condena a *SPURI SILVANA* por violación a las normas de la sanidad e higiene alimentaria, previstas en los Artículos 53º) y 62º) de la Ordenanza N° 3149/86; en un todo de acuerdo al Dictamen N° 253/93 de la Asesoría Legal General -Dra. María Fabiana Coy- a fs.12 y vta. de las actuaciones.-

Artículo 2º) *REMITANSE* las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin notificar ----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio ----- Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

///...3º

*Maria Larra Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

3°...///

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y  
----- oportunamente Archívese.-

MLH/BSP.-



*Maria Luisa Herrera*  
A/C DIRECCION DE DESPACHO

FDO.) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
BAKKER